

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SECCIÓN PROCESOS DEL PERSONAL Y ASISTENCIA
CLG/MIM/DCS

104904 3532

7817

OFICINA
DE
PARTES

ASIGNACIÓN HORAS EXTRAS MES
DE JUNIO FUNCIONARIOS QUE SE
INDICAN.

Sección 1ª N° 2159 /

LAS CONDES, 24 JUN 2026

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que fijó el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N°18.883 de 1989, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. El Artículo 52 de la Ley N°19880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, que Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2026, de la Municipalidad de Las Condes.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3127 de fecha 10 de septiembre de 2025 que Fija el Nuevo Procedimiento de Registro de Entrada y Salida de la Jornada Laboral y Control de Asistencia de los Funcionarios de la Municipalidad de Las Condes.
6. El Memo Decom N°509 del 08.06.2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. El Memo N°79 del 15.06.2026, del Departamento de Relaciones Públicas y Prensa.
8. El Memo Trans. N°1/52 del 26.05.2026, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
9. El Memo Segur N°802 del 05.05.2026, de la Dirección de Seguridad Pública.
10. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°381 de fecha 26 de mayo de 2026 por un monto de \$754.715.164 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, asociado al costo presupuestario de las horas extraordinarias asignadas a los funcionarios municipales de planta, contrata y suplencia en el mes de junio de 2026.
11. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.
12. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.
13. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 del 13 de marzo de 2014, que delega facultades en el Administrador Municipal.
14. El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal.
15. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3291 de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante el cual asume como Secretaria Municipal la señora María Teresa Ruiz Gajardo.
16. El Decreto Alcaldicio N°1064/P2026, de 11 de febrero de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, las necesidades de compensar el mayor volumen de trabajo fuera de los horarios normales de servicio con horas extraordinarias durante el mes de junio año 2026.
2. Que, en el caso de la Municipalidad de Las Condes, en conformidad al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y de acuerdo al Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3127 de fecha 10 de septiembre de 2025 que Fija el Nuevo Procedimiento de Registro de Entrada y Salida de la Jornada Laboral y Control de Asistencia de los Funcionarios de la Municipalidad de Las Condes, sin embargo, a los funcionarios que por recarga de trabajo deban prolongar su jornada laboral ordinaria, se compensará con horas extraordinarias, en la medida que se realicen a continuación de una jornada de 44 horas semanales conforme al art. 62 y siguientes de la Ley N°18.883, con 30 minutos para colación.
3. Que, la Jornada Laboral se ve necesariamente extendida para absorber labores impostergables, derivadas de la demanda de trabajo a que el municipio está sometido en forma habitual y permanente dada la demanda requerida por la comunidad. Que, las labores solicitadas corresponden a tareas impostergables relacionadas con el quehacer municipal, en atención a que la Municipalidad de Las Condes trabaja, de manera habitual y permanente las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana, hecho que ha significado un aumento, en el último tiempo, en forma considerable sus funciones, ya que a la labor habitual que por Ley Orgánica Constitucional nos compete, se han sumado

un sinnúmero de otras responsabilidades, obligaciones y actividades y mayores exigencias de la comunidad en los más diversos aspectos de la gestión edilicia, que involucra evidentemente todos los servicios municipales.

4. Que, la administración municipal busca satisfacer las necesidades de la comunidad con estándares cada vez mayores de inmediatez, eficiencia y calidad, entendiéndolos, de acuerdo con nuestro imperativo legal, como tareas impostergables, cuya correcta satisfacción los convierte en indispensables para nuestros vecinos, particularmente exigentes, y cuya omisión resulta a estas alturas impensable.

DECRETO:

1.- ASIGNASE, a contar del 1 de junio horas extraordinarias diurnas con el recargo del 25% y con el recargo del 50% en horario Nocturno, de días Sábados, Domingos y Festivos a continuación de la jornada ordinaria en carácter de previsible, para el mes de junio de 2026.

La administración municipal busca satisfacer las necesidades de la comunidad con estándares cada vez mayores de inmediatez, eficiencia y calidad, entendiéndolos, de acuerdo con nuestro imperativo legal, como tareas impostergables, cuya correcta satisfacción los convierte en indispensables para nuestros vecinos, particularmente exigentes, y cuya omisión resulta a estas alturas impensable.

El costo asociado a las horas extraordinarias asignadas a los funcionarios municipales de planta, contrata y suplencia correspondiente al mes de junio de 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°381, de fecha 26 de mayo de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas, asciende a la suma de \$754.715.164.- (setecientos cincuenta y cuatro millones setecientos quince mil ciento sesenta y cuatro pesos).

Los siguientes funcionarios tienen asignadas horas extraordinarias igual o menor a 40 horas diurnas.

ALCALDÍA	HORAS DIURNAS	HORAS FEST/NOCT
TAPIA CAMPOS CLARA LUZ	40	35

DESARROLLO COMUNITARIO	HORAS DIURNAS	HORAS FEST/NOCT
OYARZO CAHUAS HARDY DANILO	20	10

TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO	HORAS DIURNAS	HORAS FEST/NOCT
GONZÁLEZ PEÑA CAMILA BELÉN	20	10
SANDOVAL FICA MARIEL RENATA	20	10
SOTO ROMERO FABIOLA ANDREA	20	10
VERA ESPINA BASTIÁN ALEJANDRO	20	10

SEGURIDAD PUBLICA	HORAS DIURNAS	HORAS FEST/NOCT
BURGOS BRAVO MARIA FERNANDA BELEN	10	10

2.- La supervisión, control y fiscalización del cumplimiento de las horas trabajadas en horario diurno, nocturno, de días Sábados, Domingos y Festivos y el control de los trabajos extraordinarios, conforme el Procedimiento vigente señalado en los Vistos, **recaerá en los DIRECTORES DE CADA DIRECCIÓN QUE CORRESPONDA en base a su solicitud del documento señalado en los vistos.**

Lo anterior no impide la fiscalización que podrá desarrollar conforme al procedimiento vigente, el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y la Dirección de Control.

3.- El pago de aquellas horas efectivamente realizadas, procederá sólo hasta la concurrencia de las horas extraordinarias autorizadas para cada funcionario, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADORA MUNICIPAL (6)

Distribución:
Dirección de Control
Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
Unidades Municipales
Oficina de Partes



DIRECCIÓN DE CONTROL